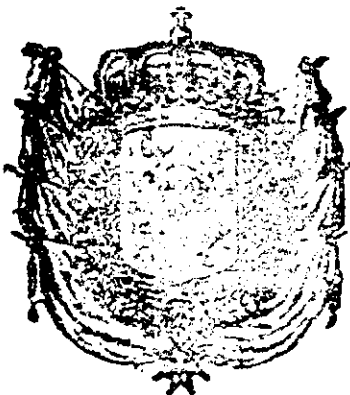


Se inscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular número 349.*

Si se presenta en el término de la jurisdicción de ese pueblo alguno de los individuos contenidos en la relación que va á seguida de esta circular, desertores del depósito de quintos de esta capital, todos excepto el último, procederá V. á su captura disponiendo su conducción á disposición de la autoridad que la reclama; díndome parte para mi conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Almería 8 de Julio de 1844. — José del Castillo. — Sr. Alcalde constitucional de

#### SEÑAS.

Joaquín Mirón, hijo de Ginés y de Dolores Guillen, natural de Oria, oficio del campo, edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, color triguño, nariz y boca regular.

Manuel de Mira, hijo de José y de María, natural de Albos, oficio jornalero, edad 18 años, pelo y cejas castaños claro, ojos pardos, color triguño, nariz regular, barba poca.

José de Galvez, hijo de Gabriel y de Juana Visiedo, natural de Almería, oficio del campo, edad 18 años, pelo negro, ojos melados, color triguño, nariz grande, barba naciente.

Pedro Moreno, hijo de Pedro y de Juana Gimenez, natural de Partaloba, oficio labrador, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, color triguño, nariz y boca regular, barba no cerrada.

Juan Martínez, hijo de Francisco y de Antonia Sanchez, natural de Huercal-Overa, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color triguño, nariz regular, barba lampiña.

José Salinas, hijo de Pedro y de Josefa Leroche, natural de Almería, oficio del campo, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz afilada, barba naciente.

Francisco Padua, hijo de Francisco y de Moria de Porras, natural de Terque, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz grande.

Pedro Beeche Reche, hijo de Luis y de Polonia, natural de Oria, oficio del campo, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas castañas, color triguño, nariz y boca regular, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada.

Diego Vindez Perez, hijo de Miguel y de Rosalia, natural de Huercal-Overa, estatura 5 pies, 6 líneas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color triguño, nariz regular, barba lampiña.

Francisco Garcia, hijo de Francisco y de Josefa Martínez, natural de Albos, oficio labrador, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, cejas castañas, color triguño, nariz regular, barba poca.

Domingo Lopez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Albos, oficio labrador, estatura 5 pies, 6 líneas, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas castañas, color moreno, nariz regular, barba clara.

Juan de Mira Sanchez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Oria, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 5 líneas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color triguño, nariz y boca regular.

Alejandro Ramirez, hijo de Antonio y de Isabel Lopez, natural de Oria, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 4 líneas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color triguño, nariz y boca regular.

Marcos Carmona, hijo de Domingo y de María, natural de Albos, oficio jornalero, pelo y cejas castañas, color triguño, nariz regular, barba poca.

La prision de los catorce sujetos que anteceden le pide el Sr. Comandante general de esta provincia.

D. Manuel Arriola, fugado de Astorga en el mes de Junio último, en donde se hallaba desterrado bajo la vigilancia de las autoridades; reclama su captura el Comandante de armas de dicha ciudad.



Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, dispondrán la prision de los individuos de la nota que va á seguida de esta circular, si averiguan su paradero, remitiéndolos por tránsitos de justicia y con la correspondiente seguridad, á disposicion de la autoridad que pide su captura, dándome parte en su caso para mi conocimiento. Almería 15 de Julio de 1844.—José del Castillo.

## SEÑAS.

Francisco Sirvente, hijo de Antonio José y de Magdalena, natural de Alblox, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Pedro Lozano, hijo de Juan y de Francisca Guillen, natural de Alblox, oficio labrador, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Felix Martinez, hijo de Raimundo y de Josefa Martinez, natural de Bacares, oficio labrador, edad 19 años, pelo negro, ojos negros, color trigueño.

Gabriel Vazquez, hijo de Juan y de Maria Lora, natural de Berja, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Felipe Garcia Caro, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Dalías, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Francisco Arquero Escovar, hijo de Francisco y de Maria, natural de Dalías, oficio jornalero, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y ojos negros, color trigueño, nariz regular.

Mauuel Gasque Perez, hijo de Pedro y de Agustina, natural de Oria, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Rodriguez Sola, hijo de Agustin y de Graciana, natural de Oria, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz y boca regular.

Miguel José Maria Lisarde, hijo de Andres y de Isabel, natural de Oria, estatura 4 pies, 11 pulgadas, oficio labrador, edad 18 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Gomez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Paterna, oficio pastor, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas negras, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Francisco Perez Garcia, hijo de Juan y de Maria, natural de Adra, oficio del campo, estatura 5 pies, 2 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

José Martinez Fernandez, hijo de José y de Maria, natural de Alblox, oficio jornalero, estatura 5 pies, 1 pulgada, 5 lineas, edad 18 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Raimundo Marfúez Oller, hijo de Alejandro y de Florentina, natural de Alblox, oficio labrador, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 lineas, edad 19 años,

pelo y cejas negras, ojos pequeños, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Tomás Ginés Sanchez, hijo de Alfonso y de Juana, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 8 lineas, edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lampiña.

Felipe Valera Martinez, hijo de Ginés y de Maria, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 8 lineas, edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Juan Sanchez Garcia, hijo de José y de Olaya, natural de Huercal-Overa, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 1 linea, edad 18 años, pelo negro, ojos id., color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

José Porra Garcia, hijo de Blas y de Rosa, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 2 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Mauuel de Murcia Martinez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Nijar, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 9 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan de Haro, hijo de Diego y de Ana, natural de Pulpi, oficio jornalero, estatura 5 pies, 2 lineas, edad 19 años, pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Miguel Cabezas, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Sorbas, oficio jornalero, estatura 5 pies, 6 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular.

Los desertores del depósito de quintos de esta capital que anteceden, se remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

José Ruiz Andres, vecino de Bentarique, edad 57 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, cara regular, barba poblada, color claro, viste calzon largo negro, faja negra de estambre, chaleco negro, sombrero calañés y alpargates, y va en mangas de camisa.

Pedro Quintana, vecino de Ragol, edad 20 años, estatura como de 5 pies, ojos melados, nariz regular, color trigueño, cara oval, pelo castaño, barba clara, viste pantalon paño azul, en mangas de camisa, chaleco de telilla blanca con pintillas, sombrero calañés, faja morada y alpargatas.

Los individuos que anteceden se hallen encasados en el Juzgado de primera instancia de Cañaya, el cual tiene encargada su prision.

Y el Ayuntamiento constitucional de Abuceña, reclama la de Mauuel Felipe Lopez Requena.—Juan Martinez Gil.—Diego Alcalde Fernandez.—Y Juan Espejo Ortiz, mozos prófugos del actual reemplazo.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual, me dice de real orden lo que sigue:

«Con toda urgencia formaré V. S. y remitirá inmediatamente á este Ministerio una relacion nominal circunstanciada de todos los individuos existentes en esa provincia, que por motivos políticos han emigrado de Portugal á la Peninsula, desde Enero

del presente año, á excepcion de los que en 28 de Abril último salieron de la plaza de Alameda, expresando sus nombres, apellidos, edad, naturaleza y profesion ó empleo que ejerzan.» — De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo traslado á VV. á fin de que á vuelta de correo, sin falta, me remitan la expresada relacion en los términos que se previene en la preinserta soberana disposicion; y en el caso de no existir ningun Portugués de los á que se refiere la misma me contestarán VV. negativamente; en la inteligencia que el que no lo verifique con la urgencia indicada será castigado por su desobediencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 12 de Julio de 1844. — José del Castillo. — Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 352.

No habiéndose presentado Andres Molina Lopez, habitante en la Dipotacion del Cabezo, término de Velez-Rubio, mozo sortable con el número 104, al acto de la declaracion de soldados y suplentes para el actual reemplazo, en los dias señalados por el Ayuntamiento constitucional de aquella villa; se le llama á fin de que en el plazo de veinte dias á contar desde el de la fecha del presente Boletín, se presente ante la indicada municipalidad para ser medido y alegar las excepciones que tenga; en la inteligencia que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ordenanza vijente de reemplazos. Almería 12 de Julio de 1844. — José del Castillo.

Número 355.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

»La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el real decreto siguiente. — En uso de la prerogativa que el artículo 26 de la Constitucion me concede, y conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Conforme al art.º 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.

Art. 3.º Las Cortes se reunirán en la capital de la monarquia el dia 10 de Octubre de 1844. — Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1844. — Está rubricado de la real mano. — Madrid 10 de Julio de 1844. — El ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal. — De real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo traslado á VV. para su conocimiento. — Dios guarde á VV. muchos años. Almería 14 de Julio de 1844. — José del Castillo. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 354.

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

»Convocadas las Cortes para el dia 10 del próximo mes de Octubre, la Reina, á fin de que la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se hagan con la regularidad debida y en los plazos que prescribe la ley de 20 de Julio de 1837, se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes. — 1.º Tan luego como reciba V. S. esta real orden, convocará la Dipotacion provincial, si ya no se hallase reunida, para que sin demora verifique la division de esa provincia en distritos electorales, con arreglo al art. 19 de dicha ley, atendiendo á las reclamaciones de los pueblos en cuanto conducen á facilitarles el ejercicio del derecho electoral. — 2.º Acordada esta division, se insertará en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los electores. — 3.º Se procederá igualmente, sin pérdida de tiempo, á formar las listas electorales de que habla el art. 16 de la misma ley, las cuales deberán hallarse enteramente concluidas para el dia 3 de Agosto. — 4.º El dia 9 del mismo mes se espondrán al público por espacio de los 15 dias que señala el art. 15 para los efectos que en el 16 se previenen. — 5.º Rectificadas las listas, se remitirán por la Dipotacion provincial á los Ayuntamientos cabezas de distrito electoral, cuidando de darles el oportuno aviso de las variaciones que en lo sucesivo se hicieren, y se comunicarán á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial, conforme al art. 18. — 6.º Las elecciones principiarán en los pueblos cabezas de distrito el dia 3 de Setiembre, observándose con la mayor exactitud lo que se dispone en el art. 22 y siguientes de la propia ley electoral. — 7.º Para la eleccion de la mesa no se recibirán mas votos que los de los electores que concurren antes de las 10 de la mañana; pero los que se hallen en este caso, tendrán derecho á dar el suyo, aunque la votacion se prolongue por mas tiempo que dicha hora. — 8.º El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el dia 14 de Setiembre. — 9.º Los comisionados que, segun dispone el art. 34 de la ley, deben concurrir al escrutinio general de votos, llevarán, ademas de la copia certificada del acta, las listas de los electores de cada distrito, y las de los que hubieran tomado parte en la eleccion. — 10.º Debiendo renovarse la tercera parte de los Senadores, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Constitucion de la monarquia, y habiendo tocado la suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á D. Miguel Obacon y Duran en el sorteo celebrado por el Senado, se formará la correspondiente propuesta para que S. M. en uso de la real prerogativa, se digne hacer la oportuna eleccion. — 11.º Corresponde á esa provincia la eleccion de cinco Diputados, y en la inteligencia de que tambien debe proponerse la renovacion de un Senador, se nombrarán dos suplentes de aquellos, conforme al art. 4.º de la ley referida. — 12.º En el caso de no resultar la eleccion completa de los Diputados ó propuesta de los Senadores que corresponden á esa provincia, se procederá á segunda eleccion, conforme á los artículos 40 y siguientes

de la ley. — 15.º Tan luego como se queden terminadas las operaciones electorales, remitirá V. S. á este ministerio de mi cargo sin pérdida de tiempo las actas de que habla el art. 56 de la repetida Ley, para los efectos que la misma prescribe.

De real orden lo digo á V. S. para su exacto y puntual cumplimiento.»

Lo traslado á VV. para su inteligencia. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 14 de Julio de 1844.— José del Castillo. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 355.

Don Juan José de Orbe, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo acudido á este Juzgado Don Pedro Garcia Campoy, procurador del mismo á nombre de D. Francisco Yaguez Gomez, vecino de la ciudad de Baza, manifestando que D. Pablo del Corral, cura que fué de la parroquia de Seron en 2 de Marzo de 1715 fundó una capellania colativa, dotada con vários bienes sitos en término de dicha villa, segun el testimonio que ha presentado, del que aparece el llamamiento en favor de los parientes del fundador y por consiguiente que los que sean de grado mas preferente son llamados á suceder segun la ley de 19 de Agosto de 1841, con lo demas que la demanda espresa; he proveido hoy auto, mandando que por edictos y Boletín oficial de la provincia se citen y emplacen los que se crean con derecho á dichos bienes señalándose el término de treinta dias para que por medio de Procurador y Escribania del infrascripto comparezcan en este Juzgado á usar del derecho con que se consideren, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para noticia de todos se insertará el presente en dicho Boletín. Púrchena dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Juan José de Orbe. — Por su mandado, Pablo de Torres, Escribano.

Insértese. — José del Castillo.

Número 356.

D. Mariano Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé:

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes de la capallania colativa fundada por D. Antonio de Fonseca y Montilla, presbítero, vecino que fué de la ciudad de Málaga, y natural de la villa de Fíñana, para que dentro de ellos se presente en este juzgado por la Escribania de su número que despacha el infrascripto á usar del derecho que les asista, apercibidos que de lo contrario se seguirán los autos de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Gergal á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Mariano Perez. — Por su mandado, Francisco Ros. Insértese. — José del Castillo.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.

Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almería y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer pregon y edictos á Gerónimo Ruano, vecino de esta ciudad contra quien estoy procediendo criminalmente por la herida que causó con arma blanca á Antonio Garcia de la misma vecindad para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente ante mi ó en las cárceles públicas de esta ciudad á tomar, traslado y defenderse de la culpa que le resulta, que si lo hiciere será oido y guardada su justicia, y en su rebeldia prooequiré en la causa como si estuviera presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se barán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera y notificara. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho mando pregonar y fijar el presente. Dado en la ciudad de Almería á trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — José Morphy. — Por mandado de su señoría. — Miguel Vazquez Marin, Escribano. Insértese. — José del Castillo.

Número 358.

INSPECCION DE MINAS.

Siendo continuas las reclamaciones á esta Inspeccion, que hacen los mineros del distrito de mi cargo de las provincias de Granada y Almería, en cuanto se les exige el derecho de superficie fijado por la Ley de 200 rs. anuales; esponiendo, unos que no son apoderados, otros que las tienen abandonadas hace mucho tiempo, otros que han sido denunciadas y demarcadas posteriormente; reclamaciones á que no puede atender esta Inspeccion por ser hijas de la malicia, ó de la ignorancia en la ley y órdenes vigentes los que ciertamente no es disculpable en los que se dedican á la explotacion de minas, he dispuesto se publique por medio de los Boletines oficiales, que esta Inspeccion no dará curso á ninguna reclamacion de esta especie, que no venga apoyada con documentos fecientes; mandando ademas, se inserten en dichos Boletines los artículos 125, 126 y 128 de la Instruccion; advirtiéndolo á los mineros, que esta Inspeccion dá papeletas firmadas por los Gefes, y selladas con el sello de la misma de los abandonos que se hacen por renuncia formal de persona competente con arreglo al art. 128, y para que sea mas público el modo y forma en que deben suspenderse los trabajos de las minas, y hacerse los abandonos de las mismas, los artículos que se citan son los siguientes. — Art. 125. — Los inspectores del distrito deben cuidar tambien de que el trabajo de las minas no se suspenda sin su conocimiento, para en caso necesario disponer se reconozcan, y que por este medio quede razon exacta del estado de las labores y de los motivos de su suspension, si prolongada llegase al grado de desamparo. — Art. 126. — Para ello estarán sus dueños obligados á dárselos el aviso correspondiente, con espresion de la causa y no verificándolo les impondrán y exigirán una multa proporcionada á la dilacion y á las consecuencias que de ella se hayan originado. — Art. 128. — Cuando la suspension fuere con designio de abandonar la mina recogiendo los enseres, efectos y muebles, lo declarará así los dueños en sus avisos, para que publicándose por carteles, pueda algun otro continuar su laboreo, sin dar lugar á que se deterioren los labrados ó los inunden las aguas. — Todo lo que se publica para conocimiento de los interesados en minas. — Adra 21 de Abril de 1844. Felpe Bauzá. Insértese. — José del Castillo.